



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS INTERCOMUNITARIAS.

Las inundaciones son la catástrofe natural que mayores daños genera en nuestro país, y en general, en Europa. En este sentido la Comisión Europea aprobó en noviembre de 2007 la Directiva 2007/60, sobre la evaluación y gestión de las inundaciones que ha sido transpuesta a la legislación española mediante el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. La implantación de esta Directiva está suponiendo una oportunidad para mejorar la coordinación de todas las administraciones a la hora de reducir estos daños, centrándose fundamentalmente en las zonas con mayor riesgo de inundación, llamadas áreas de riesgo potencial significativo de Inundación (ARPSIs).

Durante el periodo 2010-2016 se desarrolló el conocido como primer ciclo de la aplicación de esta Directiva de inundaciones, que culminó con la aprobación de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRIs) en el año 2016. En estos momentos se están implantando dichos PGRIs y, a la vez, está en desarrollo el segundo ciclo de la Directiva, en el que se están actualizando y revisando los trabajos a realizar hasta el año 2021 de forma paralela y coordinada con la planificación hidrológica derivada de la aplicación de la Directiva 200/60 Marco del Agua.

En este sentido, de acuerdo con la Directiva 2007/60, el Real Decreto 903/2010 establece en su artículo 21 la obligación de revisar y actualizar la evaluación preliminar del riesgo de inundación, realizada de acuerdo a lo indicado en los artículos 5, 6 y 7, con objeto de determinar aquellas zonas del territorio para las cuales se haya llegado a la conclusión de que existe un riesgo potencial de inundación significativo o en las cuales la materialización de ese riesgo puede considerarse probable. Para áreas de riesgo potencial significativo de Inundación (ARPSI), se revisarán y, en su caso, se actualizarán los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación antes del 22 de diciembre de 2019, y los planes de gestión del riesgo de inundación, antes del 22 de diciembre de 2021.

Así mismo, tal y como obliga el apartado 4 del mencionado artículo 21, en esta revisión han de incluirse los estudios necesarios para tomar en consideración las posibles repercusiones del cambio climático en la incidencia de inundaciones.

La revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI) debía realizarse antes del 22 de diciembre de 2018 y ser enviada a la Comisión Europea antes del 22 de marzo de 2019.

El artículo 7 del Real Decreto 903/2010 establece que los organismos de cuenca, en colaboración con las autoridades de Protección Civil de las comunidades autónomas y de la Administración General del Estado y otros órganos competentes de las comunidades autónomas, realizarán la evaluación preliminar del riesgo de inundación, e integrarán la que elaboren las Administraciones competentes en materia de costas, para las inundaciones causadas por las aguas costeras y de transición.



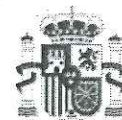
De este modo, la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de Inundación de las demarcaciones intercomunitarias ha sido desarrollada por cada una de las Confederaciones Hidrográficas en sus respectivos ámbitos territoriales para las inundaciones de origen fluvial, integrando la información relativa a las inundaciones costeras elaborada por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar. Además, en todo el proceso, los trabajos se han coordinaron con las autoridades de Protección Civil.

En este proceso de revisión y actualización se ha procedido a analizar con detalle las inundaciones acaecidas en cada ámbito territorial desde el año 2011, fecha en la que se elaboró la primera evaluación preliminar del riesgo de inundación. Igualmente se ha procedido a mejorar la información disponible sobre las inundaciones pluviales, sobre usos del suelo y su relación con la planificación hidrológica. Igualmente, según lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 903/2010 se ha realizado un estudio de los efectos previsibles del cambio climático en el riesgo de inundación, que ha sido considerado a la hora de revisar la selección de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación.

Se ha trabajado coordinadamente con todas las autoridades competentes, destacando especialmente las autoridades de Protección Civil y el Consorcio de Compensación de Seguros que ha proporcionado información sobre los daños causados por las inundaciones en los distintos ámbitos territoriales, todo ello teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas y publicadas por la Comisión Europea a la evaluación preliminar del riesgo de inundación del primer ciclo.

Con toda esta información, la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación de cada demarcación hidrográfica intercomunitaria, de acuerdo con el artículo 7.4 del Real Decreto 903/2010, ha sido sometida a consulta pública durante 3 meses en cada una de las demarcaciones de acuerdo con el calendario que se recoge en la tabla número 1, tras lo cual se han analizado y resulto convenientemente las alegaciones presentadas durante este periodo. Igualmente, en las demarcaciones hidrográficas internacionales se ha intercambiado la información pertinente, especialmente con las autoridades de Portugal a través del Convenio de Albufeira.

Igualmente, de acuerdo con el apartado 4 del citado artículo 7, los Comités de Autoridades Competentes de cada una de las demarcaciones emitieron informe a la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación en las fechas que se recogen en la tabla número 1, remitiéndose posteriormente a la Dirección General del Agua para su análisis y continuar con su tramitación. De común acuerdo con la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, se ha procedido a retirar de esta selección determinadas áreas de riesgo potencial significativo de inundación de origen marino identificadas en el primer ciclo de aplicación de la Directiva sobre las que al realizar los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación se constató que no había riesgo significativo de inundación.



COD	Demarcación	Publicación BOE/Boletín autonómico	Inicio consulta pública	Fin consulta pública	Reunión Comité Autoridades Competentes
ES010	Miño-Sil	18/09/2018	19/09/2018	18/12/2018	21/02/2019
ES017	Cantábrico Oriental	19/09/2018	20/09/2018	19/12/2018	26/02/2019
ES018	Cantábrico Occidental	19/09/2018	20/09/2018	19/12/2018	26/02/2019
ES020	Duero	14/09/2018	15/09/2018	14/12/2018	11/02/2019
ES030	Tajo	29/09/2018	30/09/2018	29/12/2018	28/02/2019
ES040	Guadiana	22/09/2018	23/09/2018	22/12/2018	12/02/2019
ES050	Guadalquivir	02/10/2018	03/10/2018	02/01/2019	26/02/2019
ES070	Segura	04/08/2018	05/08/2018	04/11/2018	21/12/2018
ES080	Júcar	08/10/2018	09/10/2018	08/01/2019	19/12/2018
ES091	Ebro	27/09/2018	28/09/2018	27/12/2018	12/02/2019
ES150	Ceuta	02/10/2018	03/10/2018	02/01/2019	26/02/2019
ES160	Melilla	02/10/2018	03/10/2018	02/01/2019	26/02/2019

Tabla 1. Calendario de tramitación de la revisión y actualización de la EPRI de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias.

Conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 7 del Real Decreto 903/2010, la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias se remitió a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior para informe preceptivo del Consejo Nacional de Protección Civil, que con la entrada en vigor de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional la Comisión Nacional de Protección Civil sustituye a la antigua Comisión Nacional de Protección Civil.

De este modo, el Consejo Nacional de Protección Civil, reunido el 8 de abril de 2019, emitió informe favorable a las distintas revisiones y actualizaciones de la evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias.

Como resultado de este proceso se ha procedido a revisar y actualizar la selección de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación en cada ámbito territorial, mejorando su identificación al tener en cuenta las inundaciones acaecidas desde el año 2011, la posible incidencia del cambio climático y otros factores considerados, de forma que el resultado de esta revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación en las demarcaciones intercomunitarias se recoge en la tabla número 2:



COD	Demarcación	Nº ARPSI 1.º Ciclo	Nº ARPSI 2º Ciclo
ES010	Miño-Sil	24	26
ES017	Cantábrico Oriental	73	92
ES018	Cantábrico Occidental	110	145
ES020	Duero	26	26
ES030	Tajo	33	33
ES040	Guadiana	42	55
ES050	Guadalquivir	110	128
ES070	Segura	44	43
ES080	Júcar	58	58
ES091	Ebro	46	46
ES150	Ceuta	7	7
ES160	Melilla	5	3
	Total	578	662

Tabla 2. Nº ARPSIs demarcaciones hidrográficas intercomunitarias

A la vista de lo anterior, constatando que se han cumplidos los trámites establecidos en la normativa, conforme al artículo 7.5 del Real Decreto 903/2010, procede aprobar la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias y autorizar el envío de la información a la Comisión Europea en cumplimiento del artículo 22 del Real Decreto 903/2010.

Esta Resolución se hará pública a través del «Boletín Oficial del Estado» y de la página web del Ministerio para la Transición Ecológica.

Madrid, a 12 de abril de 2019
EL SECRETARIO DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE,

Hugo Morán Fernández